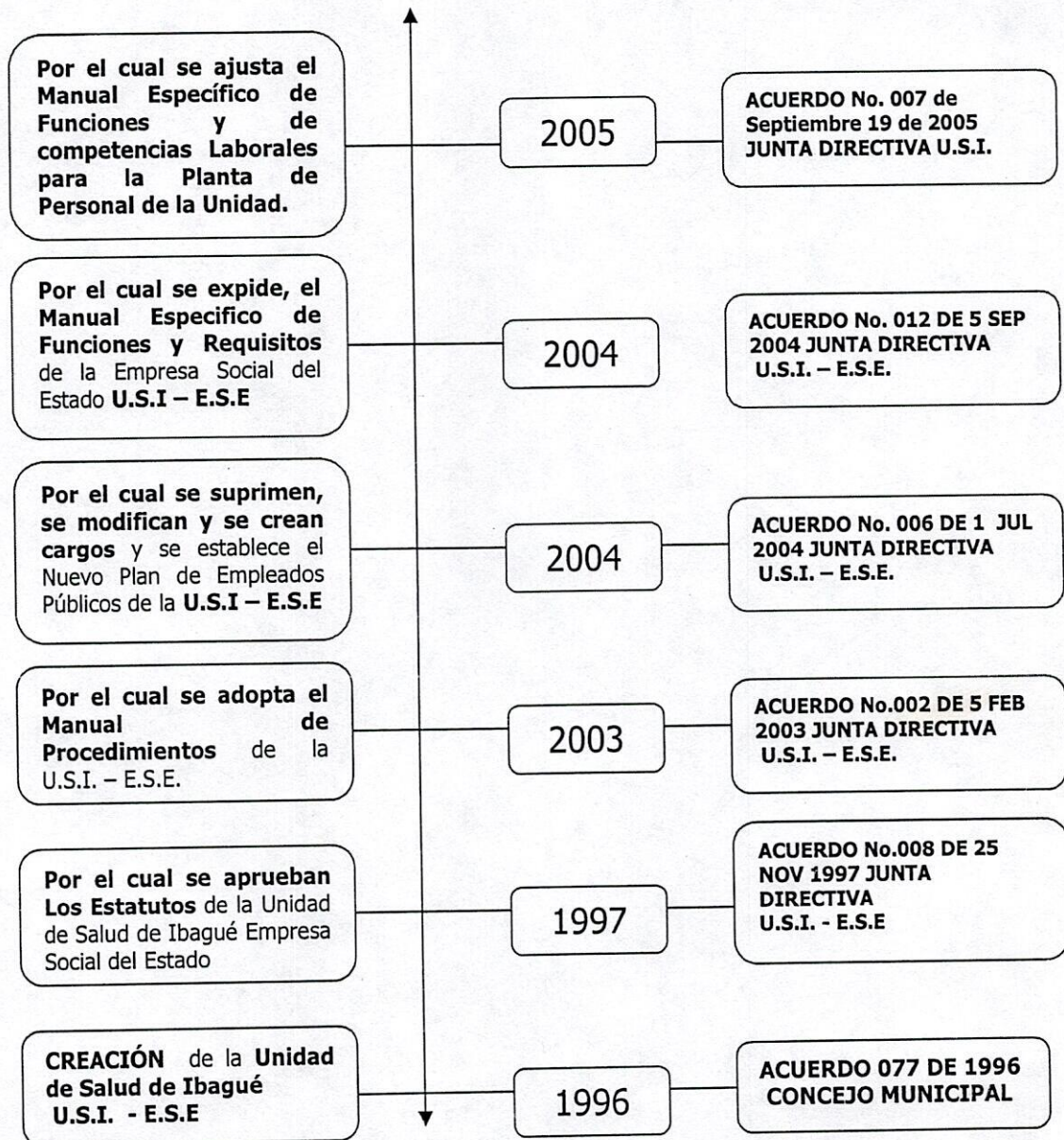


1. RESEÑA HISTORICA



✱ **LEY 100 DE 1993 CONGRESO DE COLOMBIA**
REGIMEN JURIDICO - SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El Congreso de la República de Colombia decretó la **LEY 100 del 23 Diciembre de 1993**, la naturaleza de la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico.

El régimen jurídico de las Empresas Sociales de Salud se someten a :

- ✱ El nombre se menciona siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
- ✱ El objeto es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
- ✱ La junta o consejo directivo está integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
- ✱ El director o representante legal es designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
- ✱ Las personas vinculadas a la empresa tienen el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
- ✱ En materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
- ✱ El régimen presupuestal es el que se prevé, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
- ✱ Por tratarse de una entidad pública recibe transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
- ✱ Para efectos de tributos nacionales se someten al régimen previsto para los establecimientos públicos.

✱ **ACUERDO 077 DE 24 DIC 1996 CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**

"Por medio del cual se crea la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (U.S.I. – E.S.E.)"

El Concejo Municipal de Ibagué en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos

reglamentarios y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994. **Acordó la Creación de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE Empresa Social del Estado**, conformada por las Unidades Intermedias, Centros y puestos de salud que actualmente funcionan en el Municipio de Ibagué, como una categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Adscrita a la Secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social en salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

La denominación de la entidad pública creada mediante el presente acuerdo es: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO U.S.I. – E.S.E., tiene su jurisdicción en todo el territorio del Municipio de Ibagué. Su objeto es el de Contribuir al desarrollo del Municipio, mejorando la calidad de vida de la población reduciendo la morbilidad, mortalidad e incapacidad de la población de su área de influencia.

✿ **ACUERDO No. 008 DE 25 NOV 1997 JUNTA DIRECTIVA U.S.I. – E.S.E**

“ Por el cual se aprueba los Estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué Departamento del Tolima”

La Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado de Ibagué, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el numeral A del Artículo 12 del Acuerdo NO. 32 del 4 de Abril de 1995, proferido por el Concejo Municipal de Ibagué y en el marco del Capítulo III Artículo 194,195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **Acuerda Adoptar para la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, los Estatutos establecidos en el presente acuerdo.**

✿ **ACUERDO No. 002 DE 5 FEB 2003 JUNTA DIRECTIVA U.S.I. – E.S.E**

“ Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado U.S.I – E.S.E

La Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué de acuerdo al Decreto 1876 de 1994, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 7º. Del artículo 17 del Acuerdo 008 de Noviembre 25 de 1997 y considerando que la Constitución Nacional en su artículo 209, inciso 2º señala que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, Que la Administración Pública en todos sus ordenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señala la Ley, mediante la aplicación del técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación al personal.

Que los funcionarios de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E con el liderazgo de la Gerencia y mediante la asesoría permanente de la Oficina de Control Interno, quien se encargó de la divulgación de la Metodología aplicable al Levantamiento de Manuales de Procedimientos, desarrollaron la estrategia para la elaboración de los mismos al interior de la Institución, **acordó adoptar el Manual de Procedimientos de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E**, documento de consulta para los funcionarios responsables de los procedimientos y controles de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE, cuya responsabilidad de las diferentes áreas y actualización del presente manual de la Oficina de Control Interno.

✻ **ACUERDO No. 006 DE 1 JUL 2004 JUNTA DIRECTIVA U.S.I. – E.S.E**

“ Por el cual se suprimen, se modifican y se crean los Cargos y se establece el nuevo plan de cargos de empleados públicos de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E”

La Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y considerando que por mandato constitucional corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes del Territorio nacional, para dar cumplimiento a esa norma constitucional, todas las

autoridades de la República deben aplicar, en forma especial y preferente, los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el Gobierno Nacional promulga la ley 715 de Diciembre 21 de 2001, y su artículo 54 dispone la Organización y consolidación de las Redes, para la prestación de servicios de salud, mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que lo soportan.

Que el Departamento del Tolima en su plan de desarrollo en el eje estratégico desarrollo social Tolima Saludable y protegido en el programa Prestadores de servicios de salud en operación estableció como una de sus prioridades el buscar la consolidación de la red de prestadores de servicios de salud mediante el fortalecimiento de la oferta, la racionalización de los costos y la optimización de la infraestructura de atención. Esta red se reorganizó teniendo en cuenta los aspectos geográficos, poblacionales, epidemiológicos y tecnológicos.

Que el Gobierno Nacional y el Gobierno Municipal firmaron el convenio No. 0282 del 26 de Diciembre de 2003, mediante el cual la nación asignó recursos y se comprometieron a realizar el proceso de reorganización, rediseño y modernización de la Unidad de Salud de Ibagué.

Que la Unidad de Salud de Ibagué conformó con funcionarios de la entidad y asesores externos un grupo de trabajo interdisciplinario para elaborar los estudios técnicos realizados dentro del programa de modernización de la Red de Prestación de Servicios de Salud, con la asistencia técnica del Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud Departamental, se establecen como causales para la modificación de las plantas de personal fundadas en la necesidad del servicio o en la modernización de la administración, con fundamento en las conclusiones de los estudios técnicos respectivos que deriven en la creación, supresión o reclasificación de empleos.

• **ACUERDO No. 012 DE 14 SEP 2004 JUNTA DIRECTIVA U.S.I. – E.S.E**

" Por el cual expide el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Empresa Social del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE"

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud de Ibagué en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 7 del Decreto 1876 de 1994 y considerando que la Constitución Política en el artículo 122, establece que "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento..."

Que el decreto Ley 1569 de 1998 otorga a los organismos y entes descentralizados de las entidades territoriales del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las directrices y mecanismos para la elaboración de sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y requisitos.

Que el artículo 9º de la Ley 190 de junio 6 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa, establece la obligatoriedad que tienen las entidades públicas para elaborar un manual en el cual especifiquen claramente las tareas que debe cumplir cada funcionario de la entidad."

Que la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E expidió el Acuerdo No. 006 del 01 de Julio de 2004, mediante el cual estableció el nuevo plan de cargos para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE.

Que el establecimiento de las funciones de los cargos y conocimientos de las mismas por parte de los funcionarios evita situaciones conflictivas al interior de las organizaciones y genera agilidad en los procesos haciéndolos eficientes y eficaces, **acuerda expedir el Manual Específico de Funciones y Requisitos para la Empresa Social del Estado UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE** de acuerdo a los criterios y lineamientos de que trata el Decreto Ley 1569 de 1998.

• **ACUERDO No. 007 de Septiembre 19 de 2005 JUNTA DIRECTIVA U.S.I. E.S.E.**

"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué – Empresa Social del Estado.

La Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones legales, los principios constitucionales, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 28 del Decreto No. 785 de Marzo 17 de 2005. estableció un nuevo manual de funciones considerando que las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la Ley 909 de 2004, se dan con sujeción a los determinados por el Decreto 785 de Marzo

17 de 2005 y que el Acuerdo No.004 del 24 de Agosto de 2005 de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué – Empresa Social del Estado, estableció el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos de la planta de personal de la Unidad de Salud de Ibagué, que deben regularse por la ley 909 de 2004 de Carrera Administrativa y Empleo Público, acordó ajustar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman el Plan Anual de Cargos provisionales contemplada en la planta de personal de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, fijada por el Acuerdo No. 004 del 24 de Agosto de 2005, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la Ley y los reglamentos le señalen a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE.